

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de agosto de 1979.-

Vistas las presentes actuaciones y lo previsto en el art. 4º de la ley N° 21.708 y en el punto 2º de la Resolución N° 673/78;

Considerando:

1º) Que según lo dispuesto en el art. 4º de la ley 21.708, vigente desde el 6 de enero de 1978, corresponde a esta Corte actualizar semestralmente los montos establecidos en los arts. 1º, 2º y 3º de dicha ley, con arreglo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios.-

2º) Que de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a fs. 31 y 55, los índices de aumento de los precios mayoristas no agropecuarios correspondientes a los meses de enero y julio del año en curso son: 440.979,1 y 705.517,9, respectivamente.- El coeficiente a aplicar en el semestre febrero-julio de 1979 es, pues, de 1,599.-

3º) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos fijados por la Resolución N° 103/79 para el semestre agosto de 1978-enero de 1979, aquéllos resultan ser los siguientes: a) Código Procesal Civil y Comercial de la Nación: art. 29, \$381.300; art. 45, \$ 114.300 y \$ 5.722.300; art. 128, \$ 3.600; art. 130, \$ 22.800 y \$ 2.288.800; art. 145, \$ 11.300 y 2.288.800;
||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||

///////////////////////////////
art. 242, \$ 381.300; art. 286, \$ 381.300; art. 320,
\$ 5.722.300; art. 329, \$ 11.300 y 1.144.400; art. 374,
\$ 11.300 y 228.800; art. 399, \$ 3.600; art. 431, \$ 19.000
y \$ 381.300; art. 436, \$ 19.000 y \$ 762.800; art. 446,
\$ 57.000; art. 640, \$ 11.300 y 572.100; art. 716, \$ /
11.300 y \$ 114.300; b) Decreto-ley 1285/58: art. 16,
\$ 76.200; art. 24, inc. 6), ap. a) \$ 762.978.800; c)
Ley 17.116: art. 6, \$ 76.200.-

SE RESUELVE:

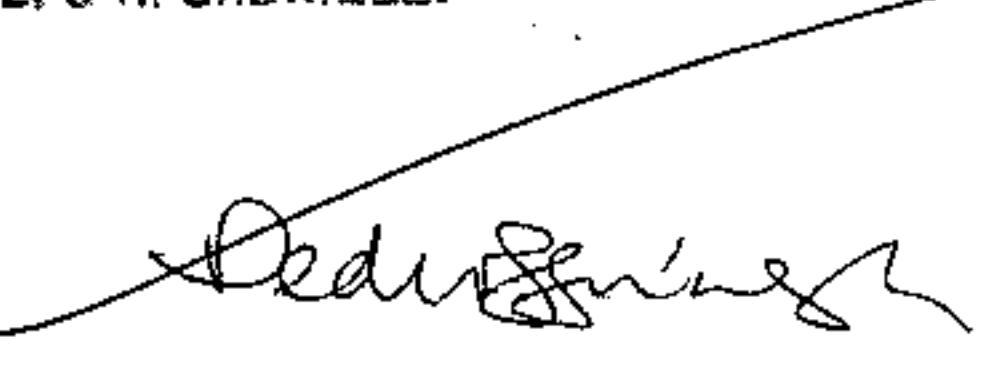
1º) Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 3º) de la presente, fijándolos en la forma allí establecida.-

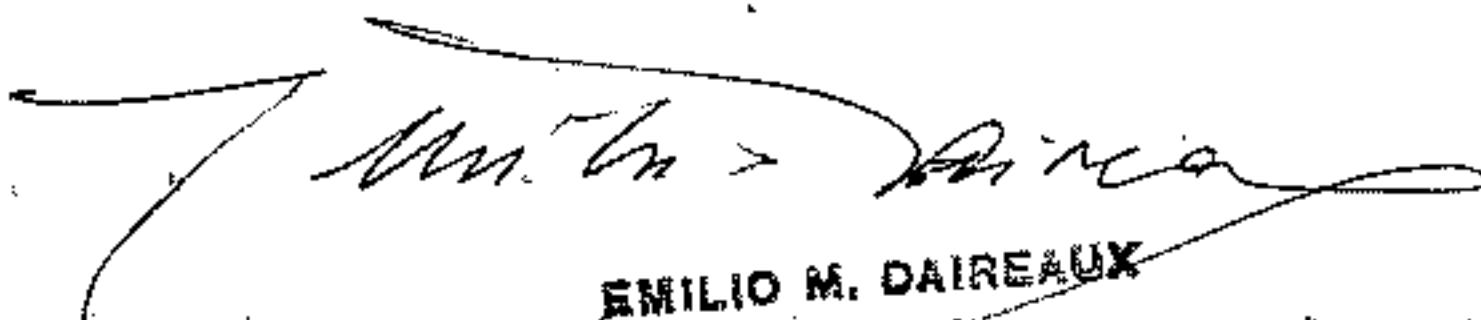
2º) Dichos montos regirán a partir del 1º de septiembre de 1979.-

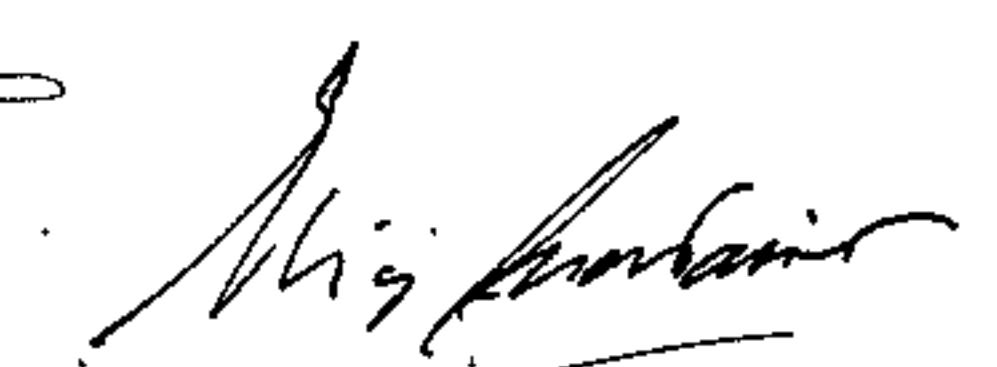
Regístrate, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.-


ADOLFO R. GABIELLI


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO A. PÉREZ


EMILIO M. DAIREAUX


ERNESTO P. GUASTAVINO